



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W002503/2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	
OF. DE PARTES	
FOLIO	2578
ENTRADA	03 JUN. 2014
FECHA	12:00
PARA	Control

VALPARAÍSO 008654

29.MAY.2014

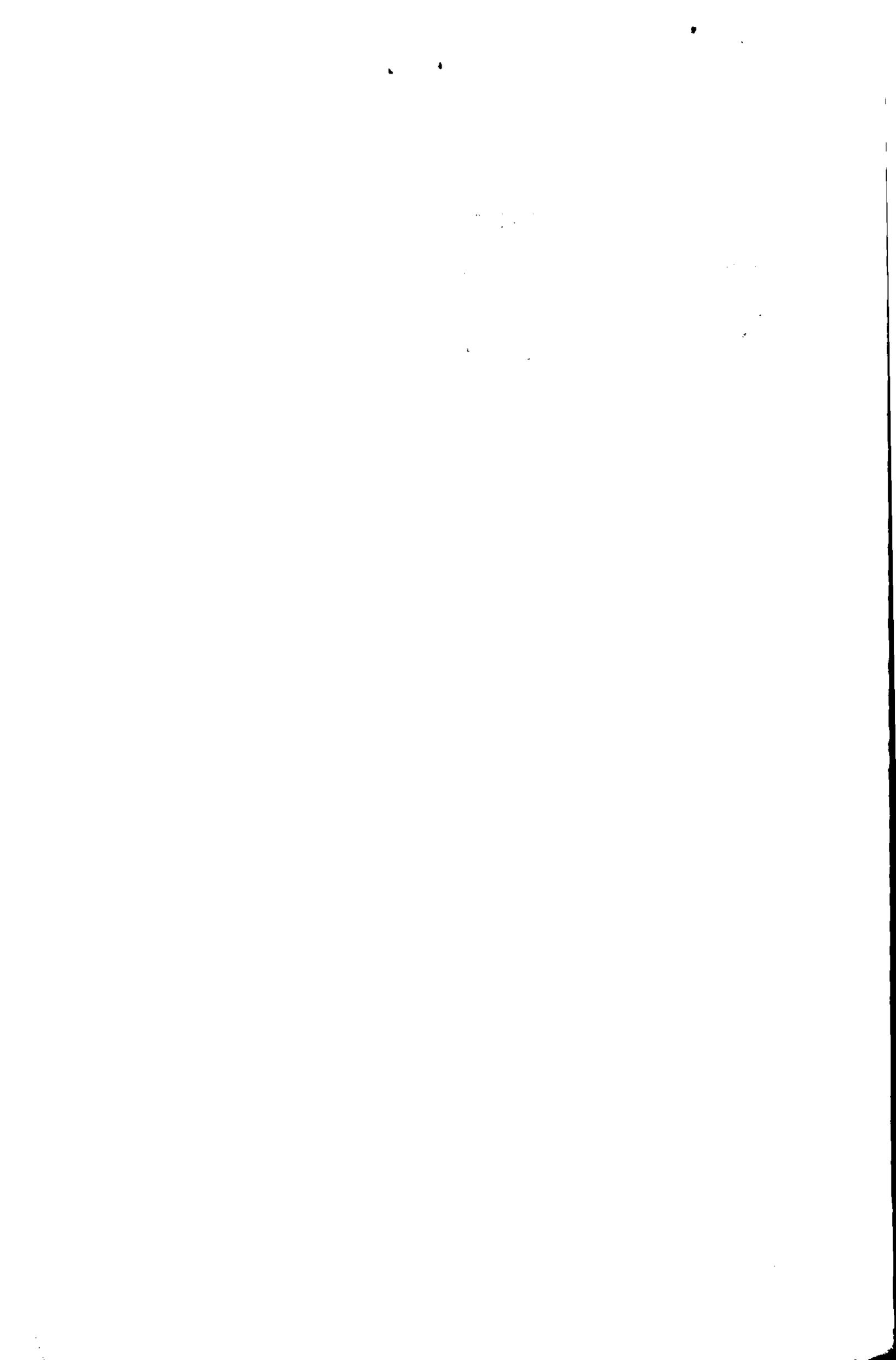
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 72, de 2013 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en el Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de San Antonio.

Saluda atentamente a Ud.,

04 JUN. 2014
11:40

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
SAN ANTONIO



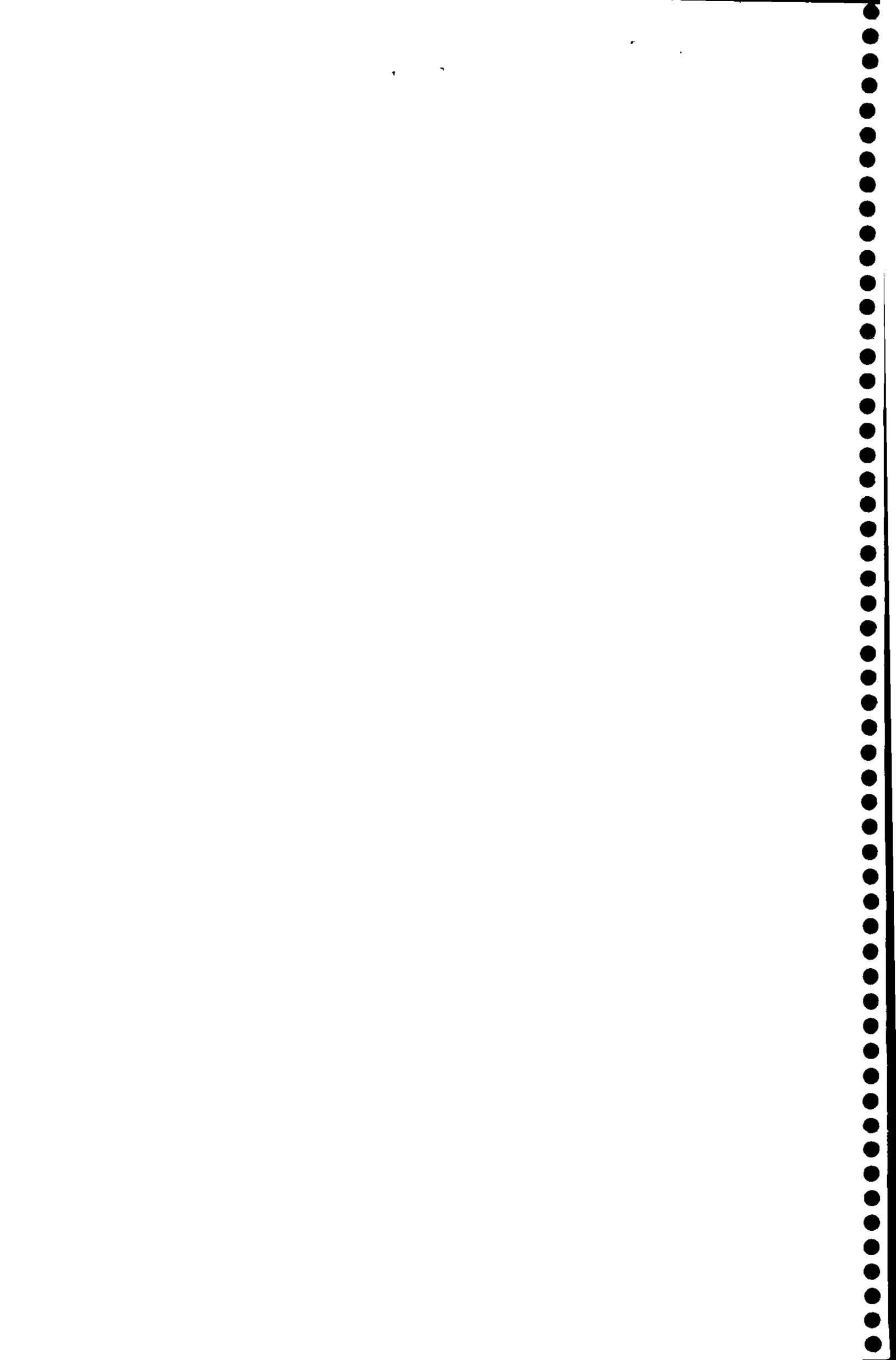


UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de San Antonio

Número de Informe: 72/2013
29 de mayo del 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W002503/2013

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 72, DE 2013, SOBRE RECURSOS QUE
OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN
ESCOLAR PREFERENCIAL, EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.

VALPARAÍSO, **29 MAYO 2014**

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Maximiliano Miranda Hernández, Concejal de la Municipalidad de San Antonio, denunciando algunas situaciones que a su juicio constituirían un manejo irregular de los fondos provenientes de la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, SEP, situación que dio origen a una investigación especial cuyo resultado consta en el presente documento.

ANTECEDENTES

El recurrente denuncia que para el año 2013, el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de San Antonio, no incorporó a su presupuesto inicial los recursos provenientes de la ley SEP, que para ese período habrían alcanzado la suma de \$1.124.000.000. A su vez, agrega que a noviembre de ese año, la cuenta contable 215.21.02.001.001.002 "Sueldos P. Contrata - SEP", acumula un saldo negativo de \$ 356.485.198.

Seguidamente, precisa que lo anteriormente expuesto fue informado por el DAEM al Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N° 33, celebrada el 4 de diciembre de 2013, mediante el anexo explicativo N° 5, sobre "Modificación al Presupuesto Municipal 2013", organismo que procedió a su aprobación, con su voto y el del concejal Ricardo García, en contra.

METODOLOGÍA

El trabajo fue ejecutado de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó el examen de datos, informes, documentos, verificaciones en terreno, consultas, testimonios y otras pruebas que se estimaron necesarias.


CONTRALOR REGIONAL VALPARAÍSO

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



A su vez, se practicó un examen de cuentas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

ANÁLISIS

Sobre el particular, cabe precisar que el artículo 1° de la ley N° 20.248, creó una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados -entre ellos, los administrados por las municipalidades-, a impetrarse por los alumnos que tengan la calidad de prioritarios, que cursen estudios en los niveles de enseñanza que la norma indica.

El artículo 2° agrega que son prioritarios, para estos efectos, los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el procedimiento educativo, lo cual es determinado por el Ministerio de Educación, MINEDUC, conforme los parámetros que la misma ley establece.

Luego el artículo 7° establece que para acceder a la aludida subvención, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el MINEDUC un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometen, entre otros aspectos, a presentar anualmente a ese ministerio y a la comunidad escolar, un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de la Subvención Escolar Preferencial y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

Asimismo, tales sostenedores deben presentar a esa cartera ministerial, y cumplir, un Plan de Mejoramiento Educativo, PME, elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones desde el primer nivel de transición en la educación parvularia hasta octavo básico en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

Ello, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales clasificados como emergentes o en recuperación, según la nomenclatura que contempla su artículo 9° deban, además, contar con un PME propio de esa clase de planteles.

Enseguida, esa dable hacer presente que según el artículo 6° de la citada ley, el sostenedor está obligado a destinar la subvención y los demás aportes que ella consagra a la implementación de las medidas comprendidas en el PME, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

2
D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



De este modo, los recursos transferidos por el MINEDUC con cargo a la ley de que se trata, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Precisado lo anterior, de conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente sobre la materia, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

1.- Sobre la falta de incorporación al presupuesto de los recursos SEP

El recurrente expresa que a pesar de que en el año 2013, el DAEM de San Antonio registró ingresos por la suma de \$1.124.000.000, provenientes de la ley SEP, estos recursos no fueron incorporados a su presupuesto, según consta en la modificación presupuestaria efectuada el 4 de diciembre de ese año.

Al respecto, se constató que el municipio mediante decreto alcaldicio N° 2.836, de marzo de 2013, aprobó la modificación al presupuesto de educación municipal vigente para esa anualidad, aumentando sus ingresos en la suma de \$291.000.0000, correspondiente a los saldos finales al 31 de diciembre de 2012, por concepto de la SEP.

Asimismo, por decreto alcaldicio N° 9.959, de diciembre de 2013, la entidad aprobó la modificación presupuestaria a la que hace referencia el recurrente en su presentación, incorporando ingresos provenientes de la ley SEP por la suma de \$1.124.000.000, y su correspondiente distribución en las cuentas de gastos de ese año.

Se comprobó además, que a través del decreto alcaldicio N°10.595, de ese mes y año, el municipio nuevamente procedió a modificar el presupuesto de educación, aumentando los recursos de la ley SEP por la suma de \$2.506.000, conforme a los resultados obtenidos en la ejecución presupuestaria y al programa de gastos de esa anualidad.

De acuerdo con lo anterior, la Municipalidad de San Antonio no contempló en el presupuesto del DAEM para el año 2013, correspondiente a la suma de \$ 4.625.950.000, aprobado mediante decreto alcaldico N° 9.171, de 2012, el saldo final de los recursos por concepto de la ley SEP, disponibles al 31 de diciembre de esta última anualidad, de \$ 291.000.0000.

Asimismo, se constató que los recursos provenientes de esa fuente de financiamiento, entregados por el MINEDUC, entre los meses de enero y diciembre de 2013, fueron incorporados tardíamente a ese instrumento, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, aplicable a esa entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de esa norma legal, los artículos 50 y 63, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las instrucciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



contenidas en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, la cual tiene por objeto informar sobre el resultado de la ejecución del presupuesto autorizado y de cuyo análisis resulta factible medir el gasto de desempeño o nivel de ejecución de los recursos que las entidades administran para satisfacer las necesidades públicas, implícitas en el cumplimiento de sus cometidos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.967, de 2013).

Por último, es dable precisar además que en la elaboración y presentación de las modificaciones presupuestarias al concejo, el municipio debe actuar con la antelación mínima prevista en el inciso final del referido artículo 81 del citada cuerpo legal, proporcionando la información que justifique su aprobación, de modo tal que esa instancia aprobatoria pueda adoptar su decisión de manera razonada, asegurándose que su objetivo era precaver eventuales déficit, lo que deberá ser considerado por esa entidad respecto del ejercicio presupuestario vigente y futuros, comprobando que existan los antecedentes suficientes para estimar que la proyección original de ingresos y/o gastos, en su caso, ha variado al punto de ser necesaria su rectificación (aplica dictamen N° 78.628, de 2013).

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2013 de los recursos de la SEP, se ajustó a las disponibilidades de la SEP, por cuanto los ingresos se ejecutaron en un 79,58% y los gastos estimados en un 79,91%, de acuerdo con el siguiente detalle:

DETERMINACIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2013 - SEP	
INGRESOS	\$
Presupuesto Vigente (incluye saldo inicial).	1.417.506.000
Ingresos devengados	1.128.058.784
Saldo presupuestario	289.447.216
% Ejecutado ingresos	79,58%
GASTOS	\$
Presupuesto Vigente	1.417.506.000
Obligación devengada	1.132.792.365
Saldo presupuestario	284.713.635
% Ejecutado gastos	79,91%

2.- Sobre cuentas contables con saldo negativo.

Se denuncia que a noviembre de 2013, según consta del análisis practicado a la cuenta contable 215.21.02.001.001.002 "Sueldos P. Contrata - SEP, ésta acumula un saldo negativo ascendente \$356.485.198.

Al respecto, se comprobó que debido al reconocimiento tardío de los ingresos en el presupuesto del año 2013, las cuentas presupuestarias de gastos relativas a la ejecución de los recursos de la ley SEP, se presentaron deficitarias hasta el 30 de noviembre de ese año, por la suma negativa de \$1.023.293.444, no obstante, antes del 31 de diciembre de esa anualidad, mediante la modificación presupuestaria analizada precedentemente, fueron ajustadas, según consta en Anexo N°1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Sobre el particular, cabe señalar que el presupuesto municipal por definición corresponde a un instrumento de expresión financiera esencialmente flexible, concebido como una herramienta empleada para el logro óptimo de los objetivos municipales, el cual debe ser ajustado periódicamente, a proposición del alcalde y con la aprobación del concejo a través de las correspondientes modificaciones presupuestarias necesarias para introducir las correcciones que se requieran, con la finalidad de evitar el déficit, para dar cumplimiento a las obligaciones financieras contraídas (aplica dictamen N° 40.349, de 1998).

En efecto, el hecho de haber efectuado pagos sin contar con las disponibilidades presupuestarias constituye una situación irregular, toda vez que ello implica que el DAEM de San Antonio excedió el monto máximo autorizado en sus cuentas correspondientes para ese fin, sin adoptar los resguardos pertinentes con el objeto de contar oportunamente con un presupuesto debidamente financiado, lo cual vulnera lo establecido en el anotado decreto ley N° 1.263, de 1975, y el artículo 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, acorde con los cuales todo egreso debe estar financiado y contar con los caudales respectivos en la asignación al cual se imputa.

Tales actuaciones han significado, al mismo tiempo, una vulneración al principio de sanidad y equilibrio financiero consagrado tanto por la aludida ley N° 18.695, como en el referido decreto ley N° 1.263, el que debe aplicarse en todos los procesos que conforman el sistema de administración financiera municipal -presupuestario, contable y de administración de fondos- y en el que le corresponde participar al alcalde, como autoridad máxima de la entidad edilicia, a la Secretaría Comunal de Planificación y a la unidad encargada de Administración y Finanzas, todo ello, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 56; 63, letra e); 21, letras b) y c), y 27, letra b), de la aludida ley N° 18.695, respectivamente.

3.- Examen de cuentas

Como cuestión previa, cabe precisar que se encuentra pendiente la rendición de los recursos de la SEP del año 2013 por parte de la Dirección de Educación del municipio y de los establecimientos en convenio, por cuanto la entidad se encuentra a la espera de las instrucciones que imparta el Ministerio de Educación para tales efectos, según consta en certificado s/n, de 2014, del Director del DAEM.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención a que de acuerdo a los términos previstos en el artículo 6°, letra e), de la aludida ley N° 20.248, los sostenedores están obligados a destinar los fondos de la SEP a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, PME, que hubieran preparado para cada establecimiento educacional, de conformidad con las indagaciones efectuadas y los antecedentes examinados en la entidad edilicia, se determinaron los siguientes hechos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



3.1. Compra de materiales, insumos, implementos y otros

a) Se constató que se efectuaron gastos que no se encuentran contemplados específicamente en el PME del establecimiento o bien, la acción a la cual se relaciona el desembolso no considera ese tipo de recursos para su implementación y en consecuencia no se ajustan a lo preceptuado en la letra e) del artículo 6° de la ley N° 20.248:

ESTABLECIMIENTO	DECRETO DE PAGO		N° FACT.	MONTO \$	DETALLE COMPRA	ÁREA	ACCIÓN PME	RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN
	N°	FECHA						
Escuela Padre André Coindre	1759	09-08-13	599	120.000	Queques, pizzas individuales, queso, aceitunas, jugos, canapés, etc.	Planificación y gestión de resultados	Monitoreo de los resultados	Papel, impresoras, pendrive, data, computador, archivadores, informes
Escuela Cerro Placilla	1047	31-05-13	6013	139.349	Compra de planchas de formalita	Gestión de Currículum	Implementación de las salas de clases	Libros - cuadernos - material didáctico de acuerdo lo requerido a cada programa. Artículos de escritorio, fotocopidora, resmas de papel, insumos computacionales, computadores
Escuela Cerro Placilla	1759	09-08-13	599	120.000	Atención reunión jornada reflexión día 6 de julio de.2013	Liderazgo Escolar	Monitoreo de los resultados	Papel, impresoras, pendrive, data, computador, archivadores, informes
Escuela Cerro Placilla	3206	11-12-13	6145	862.750	Compra de escaños metálicos	Convivencia Escolar	Apoderados integrados	Papel, impresora, estímulos, diplomas, trofeos, obsequios, té, café, galletas, servilletas, vasos plásticos, jugos, termos, azúcar, etc.

3.2. Sobre contratación Recursos Humanos.

a) Se comprobó que la contratación bajo la modalidad de honorarios de las personas que a continuación se indican, quienes durante el año 2013 desempeñaron labores correspondientes a funciones propias del personal asistente de la educación, no se ajustó a lo previsto en el artículo 8° bis de la ley N° 20.248 -incorporado por el artículo único, N° 4, de la ley N° 20.550-, toda vez que, si bien el sostenedor puede contratar docentes, asistentes de la educación a los que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.464, y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del PME, ello debe proceder según el estatuto correspondiente a su profesión y a las funciones que van a desempeñar, de manera que los docentes deberán ser contratados bajo las normas de la ley N° 19.070, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



asistentes de la educación conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y los demás profesionales que se requieran para el cumplimiento de labores de otra naturaleza, por las normas del derecho común (aplica dictamen N° 45.875, de 2012).

NOMBRE FUNCIONARIO	FUNCIONES	DECRETO ALCALDICIO		ESTABLECIMIENTO
		N°	FECHA	
Carolina López Castañeda	Asistente social, atención especial de alumnos prioritarios	3138	02/04/2013	Escuela España
Cecilia Villarroel Jiménez	Apoyo administrativo	6167	05/07/2013	Escuela Cerro Placilla
Claudio Gentile Aedo	Psicóloga, atención de alumnos con dificultad de aprendizaje	3139	02/04/2013	Escuela España
Denise Yáñez Vargas	Paradocente	3140	02/04/2013	Escuela España
Erika González Silva	Asistente de párvulos, apoyo a la labor de la Educadora	3419	09/04/2013	Escuela de Párvulos Rayito de Sol
Lissetti Acevedo Medina	Psicóloga, realiza diagnósticos.	3187	03/04/2013	Escuela Padre André Coindre
Marisol Úboda Berrios	Secretaria administrativa	3141	02/04/2013	Escuela España
Nancy Paz Cavieres Ortiz	Psicóloga, atención de alumnos con dificultad de aprendizaje	3124	02/04/2013	Escuela Cerro Placilla
Candy Machuca Cifuentes	Auxiliar de servicios	5759	26/06/2013	Escuela Padre André Coindre

b) Se constató que los decretos alcaldicios N° 2.821 y 8.173, ambos de 2013, no fueron remitidos a este Organismo Contralor para su registro, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53, de la ley N° 18.695, y en el oficio N° 15.700, de 2012, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente investigación, es posible concluir que:

1. La Municipalidad de San Antonio no contempló en el presupuesto del DAEM para el año 2013 el saldo final de los recursos por concepto de la ley SEP, disponibles al 31 de diciembre de esta última anualidad, ascendente a \$291.000.0000, y los recursos provenientes de esa fuente de financiamiento, entregados por el MINEDUC, entre los meses de enero y diciembre de 2013, por la suma de \$1.124.000.000, los que fueron incorporados tardíamente a ese instrumento, produciéndose con ello que las cuentas presupuestarias presentaran déficit hasta el 30 de noviembre de ese año, por la suma de \$1.023.293.444, el cual fue regularizado en el mes de diciembre de 2013, mediante la correspondiente modificación presupuestaria, debiendo la entidad arbitrar las medidas para evitar que se repita el hecho observado, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que se realicen sobre la materia.

2. El municipio deberá arbitrar las medidas de control pertinentes a fin de que en la elaboración y presentación de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



modificaciones presupuestarias al concejo, su personal actúe con la antelación mínima prevista en el inciso final del referido artículo 81 del citada cuerpo legal, proporcionando la información que justifique su aprobación, de modo tal que esa instancia aprobatoria pueda adoptar su decisión de manera razonada y precaver eventuales déficit, lo que será constatado en futuros procesos de fiscalización que practique esta Entidad de Control.

3. La entidad deberá velar para que los gastos por concepto de materiales, insumos, implementos y otros, financiados con recursos de la ley SEP, se encuentren contemplados específicamente en el PME del establecimiento o bien la acción a la cual se relaciona el gasto considere ese tipo de recursos para su implementación, ajustándose a lo preceptuado en la letra e) del artículo 6° de la ley N° 20.248, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

4. Regularizar las contrataciones de personal conforme al estatuto correspondiente a la profesión y a las funciones a desempeñar, cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditorías.

5. Por último esa entidad deberá arbitrar las medidas de control pertinentes a fin de los decretos alcaldicios que versen sobre materias de personal sean remitidos a este Organismo Contralor para su registro, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53, de la ley N° 18.695, y en el oficio N° 15.700, de 2012, que imparte instrucciones sobre esa materia.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

PRESUPUESTO

Ingresos Presupuestarios

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ACTUALIZADO (\$)	INGRESO DEVENGADO (\$)	SALDO (\$)
05.03.003.002.005	Subvención de Educación Preferencial	1.126.506.000	1.128.058.784	-1.552.784
15.00.000.000.000	Saldo Inicial	291.000.000		291.000.000

Gastos Presupuestarios

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CUENTA	DÉFICIT AL 30 DE NOVIEMBRE 2013	PRESUPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
			ACTUALIZADO (\$)	DEVENGADO (\$)	SALDO (\$)
21.01.001.001	Sueldos Base Personal de Planta	-13.207.807	15.000.000	572.427	572.427
21.02.001.001	Sueldos Base Personal a Contrata	-325.401.539	391.000.000	32.203.682	32.203.682
21.03.004.001	Remuneraciones Reguladas Código del Trabajo	-26.677.012	29.953.000	-223	-223
22.01.001	Alimentos y Bebidas para Personas	-12.389.992	15.800.000	802.590	706.950
22.02.002	Vestuarios, Accesorios, Prendas Diversas	-4.759.744	5.347.000	-102	-102
22.02.003	Calzados	-5.190.423	8.447.000	737	737
22.03.001	Combustibles, Lubricantes para Vehículos	-2.600.316	7.600.000	4.999.684	4.999.684
22.04.001	Materiales de Oficina	-21.343.077	46.400.000	23.796.367	23.241.079
22.04.002	Textos y Otros Materiales Enseñanza	-102.327.378	167.000.000	57.378.263	50.305.052
22.04.009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computación.	-22.518.915	47.400.000	21.348.436	20.081.939
22.04.999.000	Otros	-5.062.033	14.800.000	7.408.543	7.101.843
22.06.004	Mantenimiento y Reparaciones de Máquinas de Oficina	-3.457.892	3.990.000	102.063	102.063
22.07.001	Servicios de Publicidad	-1.200.863	6.000.000	4.846.737	4.799.137
22.09.003	Otros. Transportes Escolares, Etc.-	-55.986.049	90.000.000	27.065.952	27.065.952
22.11.002	Cursos de Capacitación	-78.368.000	99.300.000	11.077.210	11.077.210
22.11.003	Servicios Informáticos	-19.185.252	38.100.000	18.914.748	18.914.748
22.11.999	Otros	-245.930.491	272.969.000	119.123	119.123
29.04.001	Mobiliario y Otros	-17.073.209	42.000.000	23.229.643	20.425.408
29.04.999	Otros	-609.518	5.600.000	4.990.482	4.990.482
29.05.001	Máquinas y Equipos de Oficina	-8.128.891	27.000.000	15.921.722	15.921.722
29.05.999	Otros	-20.252.647	26.200.000	3.957.947	3.361.452
29.06.001	Equipos Computacionales y Periféricos	-31.622.396	57.600.000	25.977.604	25.977.604
	TOTAL	-1.023.293.444	1.417.506.000	1.132.792.365	284.713.635

